

RESOLUCIÓN DE 10 DE AGOSTO DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2017 LAS AYUDAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD EMPRENTUR).



Examinadas las solicitudes presentadas como Anexo I para la concesión de las subvenciones de la modalidad EMPRENTUR 2017 y una vez examinadas las mismas, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. En fecha 12 de abril de 2017 se publica en BOJA la Orden de 5 de abril de 2017 por la que se convocan para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), iniciándose al día siguiente de su publicación el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de convocatoria.

SEGUNDO. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad EMPRENTUR 2017 por el organismo competente se procede a su revisión y en cumplimiento a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden citada, el 9 de junio de 2017 se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, Acuerdo de la misma fecha dictado por la Delegación Territorial de Cádiz, por el que se concede un plazo de diez días a los solicitantes que se indican en dicho acuerdo para que subsanen sus solicitudes

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2017.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21."



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	10/08/2017 10:09:59	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	eBgNC728HRRFJ5YVbAvXALv/5Hiw3M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO. De acuerdo con el artículo 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva "Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda".

CUARTO. De acuerdo con el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras citadas, "las entidades solicitantes deberán acreditar que la inscripción en el Registro empresarial correspondiente o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se ha producido con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión."

QUINTO. De acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, son conceptos subvencionables "las actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía: creación de establecimientos, nuevos productos, servicios y empresas innovadoras como las relacionados con actividades turísticas saludables y vinculadas con el bienestar de las personas, turismo cultural, el turismo gastronómico, entre otros, o relacionados con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas."

SEXTO. De acuerdo con el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras no es posible solicitar dos o más subvenciones.

SÉPTIMO. De acuerdo con el apartado tercero de la Orden de convocatoria "Cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

OCTAVO. El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en las Bases Reguladoras de referencia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Acordar el archivo por desistimiento de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO: Acordar la inadmisión a trámite de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva presentadas que se relacionan en el Anexo II.

TERCERO. Esta resolución se publicará en la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/servicios/convocatorias> y en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	10/08/2017 10:09:59	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	eBgNC728HRRFJ5YVbAvXALv/5HiW3M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE
P.D. O. 20/02/2017
EL DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
Daniel Moreno López

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	10/08/2017 10:09:59	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	eBgNC728HRRFJ5YVbAvXALv/5HiW3M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	MOTIVO
ETU2017CA0014	RODRIGUEZ DIAZ, MARI ANGELES	31708031R	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
ETU2017CA0061	CONDE CAVEDA, CARLOS	desconocido	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
ETU2017CA0069	TABERNA EL MARQUÉS DE CÁDIZ S.L.	desconocido	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
ETU2017CA0070	NIÑO ROMAN ISRAEL	52318900H	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
ETU2017CA0071	ENTREBALLENAS S.L.	desconocido	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ((FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	MOTIVO
ETU2017CA0001	RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L.	B72301518	INADMISIÓN: Empresa constituida con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda (FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO)
ETU2017CA0032	HIDROVAIBO S.L.	B72212624	INADMISIÓN: Empresa constituida con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda (FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO)
ETU2017CA0045	COMMERANDER ANDREA VERENA Y FEICHTINGER PETER	X54003700	INADMISIÓN: Solicitud duplicada CTC-2017073336 (FUNDAMENTOS DE DERECHO QUINTO Y SEXTO)

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 10 de agosto de 2017, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte la Resolución de 10 de agosto de 2017 de la Delegación Territorial de Cádiz, por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE
TURISMO, DEPORTE y RRCC**



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tif.: 956 006 300. Fax: 956 006 378. Correo-e: dpcadiz.ctc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RODRIGO MATÍAS VALDECANTOS DEMA	10/08/2017 10:06:48	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC905UYJG7TNz0wx4zMPkcTV1u8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	